

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 1100131100032022 00185

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO incoada por MARLEN MONTAÑA , mediante apoderado judicial, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante GRATINIANO NIÑO MEDINA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. ACREDITAR** la calidad de los demandados, aportando copia auténtica de los registros civiles de nacimiento, de acuerdo con el art. 85 del C. G. del P.
- 2. ACLARAR** en la demanda cuál es la acción pretendida, pues se solicita el inicio de la DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, de manera conjunta el de la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, siendo estos procesos diferentes e independientes en su trámite. Tenga en cuenta que deberá **EXCLUIR** aquellas pretensiones que no correspondan al trámite procesal iniciado.

Si lo pretendido es la declaración de existencia de la sociedad patrimonial, deberá solicitarlo en el acápite de las pretensiones.

- 3. ADECUAR** los hechos de la demanda en cumplimiento a lo requerido en el numeral que antecede. Tenga en cuenta que deberá **EXCLUIR** aquellos que NO soporten las pretensiones, de conformidad con lo ordenado en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER/MLRP

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO **No. 36 HOY 14 DE JUNIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9485219de2354d86fe61dc380d2ef4f65ebf7ee5651892148d1e11b0b41597**
Documento generado en 13/06/2022 04:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>